



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ALCALDIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. DA-AP-21-006

DR. JAVIER ALTAMIRANO SÁNCHEZ
ALCALDE DE AMBATO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República, en su artículo 76, numeral 7, literal l), establece que las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...".

Que, el artículo 5 del inciso primero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados comprende el derecho y la capacidad efectiva de este nivel para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno en beneficio de sus habitantes, ratificándose tal naturaleza en el contenido del artículo 53;

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece las atribuciones del alcalde, literal i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo.

Que, el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo dice "Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo".

Que, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, en su artículo 66 establece: "Anuncio del proyecto. El anuncio del proyecto es el instrumento que permite fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de obras públicas, al valor de la fecha del anuncio público de las respectivas obras, a fin de evitar el pago de un sobreprecio en caso de expropiaciones inmediatas o futuras. El anuncio será obligatorio y se realizará mediante acto administrativo que será publicado en un diario de amplia circulación en la localidad donde se realizará la obra, en la página electrónica institucional, y será notificado al propietario del predio, la dependencia de avalúos y catastros del

respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano y al registrador de la propiedad, en el que se establecerá el área de influencia del proyecto y su plazo de inicio, que no será superior a tres años desde su notificación. En el caso de no concretarse el proyecto anunciado, en el plazo establecido en el inciso anterior, el acto administrativo quedará de oficio sin efecto, debiendo notificarlo a la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, a los propietarios de los predios afectados y al registrador de la propiedad."

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 58 dispone: "Declaratoria de utilidad pública. Cuando la máxima autoridad de la institución pública haya resuelto adquirir un determinado bien inmueble, necesario para la satisfacción de las necesidades públicas, procederá a la declaratoria de utilidad pública y de interés social de acuerdo con la Ley. A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y, el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo (...)"

Que, con oficio DF-20-0500, la Dirección Financiera del GADMA indica a los Directores Departamentales y Coordinadores de Unidades, que en sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Ambato, fue Aprobada la "Ordenanza de Presupuesto Participativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato correspondiente al ejercicio económico 2021", misma que se pone en conocimiento y ejecución en el ejercicio fiscal 2021.

Que, con oficio DP-20-1086, la Dirección de Planificación indica que "...adjunta el listado de Proyectos planificados por cada una de las Unidades y Secciones para el próximo año con la respectiva programación cuatrimestral, a fin de que se sirva dar cumplimiento a dicha planificación dentro de los tiempos establecidos de acuerdo a sus competencias".

Que, mediante sumilla inserta por la máxima Autoridad en oficio DP-DV-21-294, se autoriza la elaboración de diseños y presupuestos definitivos para el paquete de obras viales del año 2021.

Que, con oficio DP-DV-21-348 del 25 de marzo de 2021 se atiende el FW. 15922, poniendo en conocimiento el cronograma de ejecución de proyectos para que se dé inicio a la elaboración de los estudios de ingeniería vial, hidrosanitaria, levantamientos planimétricos, y topográficos requeridos para consolidar los proyectos de referencia.

Que, mediante oficio DP-DV-21-479 se atiende los FW. 46115- FW. 22760, en el que la Dirección de Planificación remite el levantamiento planimétrico georeferenciado en formato digital conforme a la ortofoto actualizada, partiendo de los puntos de control establecidos en la misma, y con la ortofoto 2010 de las calles que forman parte de la **"INFRAESTRUCTURA VIAL Y REGENERACIÓN URBANA SECTOR SUR DE LA GRAN CIUDAD"**.

Que, con oficio DCA-CD-21-572, se atiende el FW. 22760-2021 el 26 de mayo de 2021, en atención al oficio DP-DV-21-495, de la Dirección de Catastros y Avalúos adjunta cuadros y foto mapas de afectaciones de terrenos y construcciones con sus respectivos avalúos, referente al proyecto **"INFRAESTRUCTURA VIAL Y REGENERACIÓN URBANA SECTOR SUR DE LA GRAN CIUDAD"**.

Que, con oficio DP-DV-21-586, de la Dirección de Planificación – Unidad de Diseño Vial, solicita se realice mediante acto administrativo pertinente el Anuncio de Proyecto **“INFRAESTRUCTURA VIAL Y REGENERACIÓN URBANA SECTOR SUR DE LA GRAN CIUDAD”** el cual contempla las siguientes calles:

ORD	PARROQUIA	CALLE/AVENIDA	LONGITUD APROX. (M)	TRAMO/UBICACIÓN
1	PISHILATA	PLATÓN	430	Desde la Av. Albert Einstein hasta la Av. Thomas Alva Edison.
2	PISHILATA	KARL MARX	255	Desde aprox. Las coordenadas 766744,45/9859975,33 hasta la calle Sócrates.
3	PISHILATA	PASAJE ROGELIO RAMOS	66	Desde la calle Nelson Dueñas hasta el pasaje Antonio Jara.
4	PISHILATA	PASAJE ANTONIO JARA	164	Desde el pasaje Rogelio Ramos hasta la calle Tulio Hidrovo.
5	PISHILATA	PASAJE CÉSAR GUERRERO	65	Desde el pasaje Antonio Jara hasta la calle Serafín Pulgar.
6	PISHILATA	LORENZO DE GARICOA	220	Desde la calle Mariano Tinajero hasta la calle Batalla de Pichincha.
7	CELIANO MONGE	JAVIER LOYOLA	140	Último tramo hasta la calle Julio Jaramillo.
8	CELIANO MONGE	MANUEL MATHEU	69	Desde la calle nueve de octubre hasta el pasaje sin nombre.
9	CELIANO MONGE	JOSÉ MARÍA SAENZ	61	Desde la calle nueve de octubre hasta la calle Morales.
10	CELIANO MONGE	AGUSTÍN VELASCO	58	Desde pasaje sin nombre hasta la calle Morales.
11	CELIANO MONGE	PASAJE SIN NOMBRE	105	Desde la curva de retorno hasta la calle Agustín Velasco

En uso de mis atribuciones constantes en el literal l) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en concordancia con el artículo 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo y 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

RESUELVO:

Artículo 1.- Objeto.- Anunciar la ejecución del proyecto **“INFRAESTRUCTURA VIAL Y REGENERACIÓN URBANA SECTOR SUR DE LA GRAN CIUDAD”**, considerando el contenido del

oficio DP-DV-21-586 de fecha 04 de junio de 2021 a fin de que se cumplan las siguientes disposiciones.

Artículo 2.- Área de Influencia. – Parroquia Urbana Pishilata- Parroquia Urbana Celiano Monge.

Artículo 3.- Plazo de Inicio. – Aproximadamente mes de agosto de 2021.

Artículo 4. – Publicación. – Comunicación Institucional realizará la publicación de la presente Resolución, en uno de los diarios de mayor circulación de la Ciudad, así como en la página electrónica institucional del GAD Municipalidad de Ambato.

Artículo 5.- Notificaciones.– Conforme lo dispuesto en el Art. 66 Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo en concordancia con el Art. 173 del Código Orgánico Administrativo la Jefatura de Expropiaciones deberá notificar con la presente Resolución Administrativa a:

- Propietarios afectados por el proyecto anunciado.
- Dirección de Catastros y Avalúos del GAD Municipalidad de Ambato.
- Registro Municipal de la Propiedad de Ambato.
- Dirección de Obras Públicas del GAD Municipalidad de Ambato.
- Dirección de Planificación del GAD Municipalidad de Ambato.
- Unidad de Gestión Documental y Archivo del GAD Municipalidad de Ambato.
- Dirección de Comunicación Institucional del GAD Municipalidad de Ambato.

Dada y firmada a los 21 días del mes de junio del 2021.

Notifíquese y Cúmplase.

Dr. Javier Altamirano Sánchez
ALCALDE DE AMBATO



Elaborado	Abg. Paula Escobar SERVIDORA PÚBLICA	
Revisado	Abg. Alex Arcos COORDINADOR DE EXPROPIACIONES	
Aprobado	Abg. Javier Aguinaga PROCURADOR SINDICO	